RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060340)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera, Normas Generales,

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Auxiliar Enfermería según se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Auxiliar

de Enfermería, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:
  - 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
    - El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.
  - 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.
    - Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.
  - 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet http://convocatoriases.saludextremadura.com. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y a través de Internet en la dirección http://convocatoriases.saludextremadura.com. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas de los Equipos de Atención Primaria que figuran en el Anexo I, y/o el código o códigos de los hospitales que figuran en el Anexo III.
  - Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o códigos de las plazas que se solicitan que figuran en el Anexo II y/o el código o códigos de los hospitales que figuran en el Anexo III, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.
- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes:
  - A) De carácter general:
    - a) Fotocopia compulsada del DNI.
    - b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
  - B) De carácter especial:
    - a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
      - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
    - b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.l, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.
  - Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
  - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución).
- 3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3. deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base quinta.
- 3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.
  - No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por

una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web http://convocatoriases.saludextremadura.com, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
  - En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.
- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
  - 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatuaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

### 2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatuaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos: 0,016 puntos.
- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarios Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

#### 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), por cada capítulo de libro como coautor :0,15 (difusión nacional), 0,25 (difusión internacional) puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

En ningún caso, podrá ser objeto de valoración al mismo tiempo los apartados 2 y 3.

5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

- 6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.
  - a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
    - 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
    - 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

- 5.2 Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
  - a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
  - b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
  - c) Al personal nombrado para guardias o para realización específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
    - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos.
    - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Estos servicios prestados deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.
- e) En el apartado publicaciones, los libros impresos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el Depósito Legal, y su participación como autor o coautor, asimismo los libros o publicaciones electrónicas o que se difundan por Internet se acreditarán mediante fotocopia impresa de la página donde figure el Depósito Legal, y su participación como autor o coautor de la obra y título de la misma. A los efectos de valorar los coautores sólo será computable cuando el número de coautores sea de un máximo cuatro. Las revistas impresas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y Depósito Legal, asimismo las revistas en soporte electrónico o que se difundan por Internet se acreditarán mediante fotocopia impresa de la página donde figure el Depósito Legal, y figure el nombre del autor, de la revista y el artículo objeto de valoración.

Todas las publicaciones, sean impresas o digitales, deberán tener depósito legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

En ningún caso un mismo contenido determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas (abstract, artículo, capítulo..etc..) podrá ser objeto de más de una valoración.

- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones, ni las actividades docentes como profesor de cursos académicos en la universidad, ni las tutorías.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Séptima. Resolución del concurso

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección http://convocatoriases.saludextremadura.com, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de

la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.
  - No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.
- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia

de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima, Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

# ANEXO I PLAZAS VACANTES

# ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

#### ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación	
1BP1600020	EAP Badajoz-Zona Centro	
1BP1600026	EAP Montijo	
1BP1600027	EAP Olivenza	
TOTAL	3	

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital	
130	Complejo Hospitalario de Badajoz	
TOTAL		130

TOTAL AREA 133

# ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

#### **ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
2BP1600001	EAP Almendralejo-San José
2BP1600003	EAP Mérida I
2BP1600007	EAP Mérida III
TOTAL	3

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
70	Hospital de Mérida
18	Hospital Tierra de Barros de Almendralejo
TOTAL	88

TOTAL AREA 91

# ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA

#### ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación	
3BP1600011	EAP Cabeza del Buey	
3BP1600015	EAP Don Benito Oeste	
TOTAL		2

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital	
20	Hospital de Don Benito	
10	Hospital Siberia Serena	
TOTAL		30

TOTAL AREA 32

#### ÁREA DE SALUD DE LLERENA -ZAFRA

#### ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
4BP1600002	EAP Fregenal de la Sierra
4BP1600004	EAP Zafra I
TOTAL	2

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital	
20	Hospital de Llerena	
25	Hospital de Zafra	
TOTAL		45

TOTAL AREA 47

# ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

#### **ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
5BP1600002	Unidad Fisioterapia AP. CS Miajadas
5BP1600006	Unidad Fisioterapia AP. CS Alcuéscar
5BP1600009	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres San Jorge. (TURNO DE TARDE)
5BP1600017	Unidad Fisioterapia AP. CS Valencia Alcántara. (TURNO DE TARDE)
5BP1600018	Unidad Fisioterapia AP. CS Trujillo. (TURNO DE TARDE)
5BP1600019	Unidad del Dolor
5BP1600029	EAP Cáceres - Zona Centro
5BP1600032	EAP Logrosán
5BP1600034	EAP Miajadas
5BP1600037	EAP Valencia de Alcántara
TOTAL	10

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital	
50	Complejo Hospitalario de Cáceres	
4	CAR Trujillo	
TOTAL		54

TOTAL AREA 64

# **ÁREA DE SALUD DE CORIA**

# **ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
6BP1600005	EAP Moraleja
TOTAL	1

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
29	Hospital de Coria
TOTAL	29

TOTAL AREA 30

# ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

# ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
7BP1600008	EAP Jaraíz de la Vera
TOTAL	1

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
35	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia
TOTAL	35

TOTAL AREA 36

### ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

# ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
8BP1600006	EAP Villanueva de la Vera
TOTAL	1

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
29	Hospital Navalmoral de la Mata
TOTAL	29

TOTAL AREA 30

TOTAL VACANTES 463

# ANEXO II RESULTAS

# ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

#### **ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
1BP1600011	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP1600012	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP1600013	EAP Badajoz - Progreso
1BP1600014	EAP Badajoz-La Paz
1BP1600015	EAP Badajoz-La Paz
1BP1600016	EAP Badajoz-San Fernando
1BP1600017	EAP Badajoz-San Fernando
1BP1600018	EAP Badajoz-San Roque
1BP1600019	EAP Badajoz-San Roque
1BP1600021	EAP Badajoz-Zona Centro
1BP1600022	EAP Badajoz - Valdepasillas
1BP1600023	EAP Badajoz - Valdepasillas
1BP1600024	EAP Jerez de los Caballeros
1BP1600025	EAP Montijo
TOTAL	14

# ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

#### ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
2BP1600002	EAP Almendralejo-San Roque
2BP1600004	EAP Mérida I
2BP1600005	EAP Mérida II
2BP1600006	EAP Villafranca de los Barros
TOTAL	4

#### ÁREA DE SALUD DON BENITO VILLANUEVA

# ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
3BP1600001	Unidad Fisioterapia AP.C.S. Santa Amalia
3BP1600002	Unidad Fisioterapia AP.C.S. Talarrubias
3BP1600004	Unidad Fisioterapia AP. C.S. Orellana La vieja
3BP1600005	Unidad Fisioterapia AP.C.S.Villanueva de la Serena I y II
3BP1600006	Unidad Fisioterapia AP. C.S. Don Benito-Oeste
3BP1600007	COF Don Benito
3BP1600012	EAP Campanario
3BP1600013	EAP Castuera
3BP1600014	EAP Don Benito Este
3BP1600016	EAP Herrera del Duque
3BP1600017	EAP Siruela
3BP1600018	EAP Talarrubias
3BP1600019	EAP Villanueva de la Serena I
3BP1600020	EAP Villanueva de la Serena II
3BP1600021	EAP Zalamea de la Serena
TOTAL	15

# ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

# ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
4BP1600001	EAP Azuaga
4BP1600003	EAP Llerena
4BP1600005	EAP Zafra I
TOTAL	3

# ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

# ATENCIÓN PRIMARIA

	1
CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
5BP1600001	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres- Plaza Argel
5BP1600003	Unidad Fisioterapia AP. CS Valencia Alcántara
5BP1600004	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres Zona Norte
5BP1600005	Unidad Fisioterapia AP. CS Trujillo
5BP1600007	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres Zona Norte. (TURNO DE TARDE)
5BP1600008	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres-San Jorge
5BP1600010	Dirección de Salud - Promoción Salud
5BP1600011	Dirección de Salud
5BP1600013	Dirección de Salud - Promoción Salud
5BP1600014	Dirección de Salud - Laboratorio Salud Pública
5BP1600015	Dirección de Salud - Laboratorio Salud Pública
5BP1600016	Dirección de Salud - Laboratorio Salud Pública
5BP1600021	EAP Arroyo de la Luz
5BP1600022	EAP Cáceres – Aldea Moret
5BP1600023	EAP Cáceres - La Mejostilla
5BP1600025	EAP Cáceres - Zona Norte
5BP1600026	EAP Cáceres - Zona Norte
5BP1600027	EAP Cáceres – Plaza de Argel
5BP1600028	EAP Cáceres - Zona Sur
5BP1600030	EAP Cáceres - Zona Centro
5BP1600031	EAP Cáceres – Nuevo Cáceres
5BP1600033	EAP Miajadas
5BP1600035	EAP Trujillo I
TOTAL	23

# ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
4	CAR de Trujillo
TOTAL	4

# ÁREA DE SALUD DE CORIA

#### **ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
6BP1600003	EAP Coria
6BP1600004	EAP Coria
TOTAL	2

# ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

# **ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
	Unidad Fisioterapia AP. ZB Plasencia III (Norte) – Serradilla (TURNO DE
7BP1600001	TARDE)
7BP1600003	Unidad Fisioterapia AP. ZB Pinofranquedado- Nuñomoral
7BP1600005	EAP Cabezuela del Valle
7BP1600006	EAP Hervás
7BP1600007	EAP Jaraíz de la Vera
7BP1600009	EAP Montehermoso
7BP1600010	EAP Nuñomoral
7BP1600011	EAP Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1600012	EAP Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1600014	EAP Plasencia II (Sur)
7BP1600004	EAP Plasencia III (Norte)
7BP1600013	EAP Plasencia III (Norte)
TOTAL	12

# ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

#### **ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
8BP1600001	EAP Almaraz
8BP1600002	EAP Navalmoral de la Mata
8BP1600003	EAP Navalmoral de la Mata
8BP1600004	EAP Navalmoral de la Mata
8BP1600005	EAP Talayuela
TOTAL	5

TOTAL RESULTAS 82

# ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Servicio Extreme	GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Salud y Política Social  Sello del Registro (SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)			
1. CONVOCATORIA  PUBLICACIÓN D.O.E.  Dia Mes Año				
2. DATOS DEL SOLICITANTE  CATEGORÍA	ESPECIALIDAD (en su caso)		GRUPO	CÓD. CAT. / ESP.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	ESFECIALIDAD (ell su casu)		C2	0 4 0 1
Primer apellido Segundo apellido		D.N.I. / N.I.		Letra
Segurido apenido				
Nombre			ono móvil	
Domicilio				código postal
Municipio	KONT			
Situación administrativa desde la que concursa  Servicio activo  Servicios especiales  Excedencia voluntaria  Reingreso provisional  Excedencia por servi	Servicios Suspens Opción o	ncia por cuidados fami , bajo otro régimen juríd sión funciones de estatutarización		
3. DATOS DE LA PLAZA EN IL OPIEDAD Centro  Municipio	Provinci		de posesión (dia	n-mes-año)
4. DESTINOS SOLICITADOS  Número de hojas de destinos solicitados que se adjuntan a ésta				
SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión d orden de preferencia indicado.	le plazas vacantes de personal es	tatutario, por el proce	dimiento de c	concurso, según el

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

...., a ...... de ..... de 20...... Firma:

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



# Servicio Extremeño de Salud GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Salud y Política Social

# SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO **DESTINOS SOLICITADOS**

	DNI / NIE DEL SOLICITANTE Número Letra		NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS  Nº de esta hoja (comenzando por 01)  Nº total de hojas de destinos solicitados
I	DESTINOS SOLICITADOS Consigne los códigos de plazas por orden de preferencia		
1		2	3
4		5	6
7		8	9
10		11	12
13		14	
16		17	
19		20	
22		23	24
25		26	27
28		9	30
31		3	33
34		35	36
37		38	39
40		41	42
43		44	45
46		47	48
49		50	51
52		53	54
55		56	57
58		59	60
•			

# INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

- 1. Acceder al formulario de solicitud en la página:
  - http://convocatoriases.saludextremadura.com
- 2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
- 3. <u>Generar el documento PDF e imprimirlo.</u> Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
  - a) No olvide firmar el impreso.
  - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
- 6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n°298, 14/12/99).

# CÓDIGOS DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO	
Auxiliar de Enfermería	0401	

# CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Virgen del Puerto de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros de Almendralejo	0202
Hospital de Zafra	0402

OTROS CENTROS	CÓDIGO	
Banco de Sangre de Mérida		
Centro de Alta Resolución de Trujillo	0502	

# ANEXO IV

# SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D/D		personal	
(1) fijo, perteneciente a			(2
de la Junta de Extremac	lura / Diputación Provincia	l de Badajoz ( <i>táchese lo que n</i>	no proceda),
con DNI nº	y domicilio	o en	
	(calle, número, có	ódigo postal, localidad), teléfo	ono
S O L I C I T A, confor	rme a lo establecido en el D	Decreto 203/2006, de 28 de no	oviembre, (DOE nº 142 de
5 de diciembre de 2006	6), integrarse en el régimen	n de personal estatutario de lo	s servicios de salud, a los
efectos de su particip	pación en el prese nte co	oncurso de traslado, debieno	do adjuntar la sig uiente
documentación:			
<ul> <li>Fotocopia com para desempeña</li> <li>Certificación o</li> </ul>	ntaria en que solicita integra npulsada, en su caso, del co r la plaza de dicha categoría	ne se indican en el art. 3.8.2 c)	ado Decreto.
	En	, a de	de 20
	Fd°: _		

<sup>(1)</sup> funcionario, laboral.

<sup>(2)</sup> indicar Cuerpo, Escala, categoría, es pecialidad, según se r elaciona en el Anexo II del Dec reto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

# ANEXO V

# CERTIFICACIÓN

D						_ ,
como	(1).					
CERTIFICA:						
Que D/D.a						٠,
personal fu ncionario/la	boral <i>(táchese lo</i>	-	•			
encuentra en la siguiente					_ `	
	con destino definitiv	_		_	_	aza
	sto o plaza de					
	en (2)) por					
(indíquese causa	).					
• Excedencia u otr	a situación sin reserv	a de puesto	o o plaza:			
(indíquese causa	).					
Y para que conste, lo	firmo en	a	de	d	e 20	
		<i>o</i> .				
	(	firma)				
(1) Secretario Genera	al del Servicio Ext re	emeño de	Salud, Gerente	e del Ár ea d	e Salud	que

- (2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.